

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS Y LOS PROYECTOS DE MECANISMOS NECESARIOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR DE FORMA INMEDIATA DICHAS TENDENCIAS O RESULTADOS

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en los términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 60, fracciones I, incisos a) y b), XXIV, y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y el desarrollo de las elecciones; acordar la realización de los procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, estableciendo mecanismos para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados. Para tal efecto, el Consejo General conformará una comisión especial, integrada por

consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y coaliciones, y el Secretario Ejecutivo. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los integrantes del Consejo General y los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante los consejos; asimismo tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás conferidas en dicho numeral y en el citado código.

6. Que según lo dispone el artículo 72, fracciones I, II y IV, del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los consejeros electorales del Consejo General cumplir las atribuciones conferidas en el citado código y los acuerdos del Consejo General; integrar las comisiones del mismo y participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia de este órgano superior de dirección y de sus comisiones.
7. Que en términos del artículo 74, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, la de apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Que con fundamento en la fracción XXIV del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, y artículo 14, fracción III, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal contará con una comisión especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados.
9. Que con sustento en el artículo 15, párrafos primero y cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones permanentes, provisionales y especiales se conformarán en los términos del Código Electoral del Distrito Federal y estarán integradas por tres consejeros electorales, de los cuales uno fungirá como su presidente; asimismo, los directores ejecutivos, los titulares de unidad y los representantes de los partidos políticos participarán en las comisiones cuando así lo disponga el Consejo General mediante acuerdo.
10. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales y especiales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión.

11. Que con base en el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la comisión especial a que se refiere la fracción XXIV del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, deberá integrarse por lo menos un año antes del inicio del proceso electoral ordinario y tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General.

12. Que según se indica en el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley respectiva.

13. Que con fundamento en el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo esta fecha el domingo 2 de julio de 2006.

14. Que en los términos del artículo 137, párrafos primero y segundo, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, contando con diversas etapas, entre ellas, la de jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del domingo 2 de julio de 2006 y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.

15. Que en el anterior orden de ideas, este Consejo General, en acatamiento de las disposiciones ya mencionadas, ha decidido integrar la comisión especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, inciso a), 60, fracciones I, incisos a) y b), XXIV, y XXVI, 62, 72, fracciones I, II y IV, 74, inciso e), 134, 136 y 137, párrafos primero y segundo, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal; y 14, fracción III, inciso a), 15, párrafos primero y cuarto, 16, párrafo segundo, y 18, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la comisión especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, constituida por los consejeros electorales siguientes:

- a) Rosa María Mirón Lince;
- b) Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, y
- c) Rubén Lara león.

Asimismo, serán integrantes de dicha comisión especial con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

La presidenta de la comisión especial será la consejera electoral Rosa María Mirón Lince.

SEGUNDO.- La citada comisión especial tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General.

TERCERO.- Previamente a lo señalado en el anterior punto de acuerdo, durante el mes de febrero de 2005, la comisión especial deberá presentar al Consejo General sus propuestas para determinar, si el Instituto realizará un programa de resultados electorales preliminares, encuestas de salida, conteos rápidos o cualquier otra modalidad.

CUARTO.- La comisión especial deberá realizar las acciones necesarias para presentar oportunamente al Consejo General el proyecto o proyectos respectivos, así como llevar a cabo los trabajos que se requieran hasta la presentación de su informe a dicho órgano superior de dirección.

QUINTO.- La comisión especial se instalará e iniciará sus actividades en el mes de enero y concluirá las mismas con la presentación de su informe, a más tardar, quince días hábiles posteriores a la conclusión del proceso electoral de 2006.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus 40 direcciones distritales y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

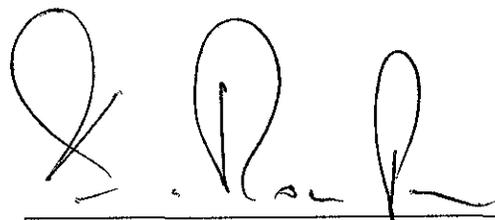
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri